



“PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN GENERAL DE BENASAU (ALICANTE).”

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benasau, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Redactado el “**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN GENERAL DE BENASAU (ALICANTE)**”, encargado por el Ayuntamiento de Benasau, a la Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, **COTA AMBIENTAL, S.L.P.**, que establece la secuencia de tramitación de la documentación necesaria para la aprobación definitiva del plan general, identificando las diferentes etapas y los actores que intervienen en cada una de ellas.

Atendido que los artículos 9.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio ambiente, de forma implícita, y 15.1 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, de forma clara y concisa, establecen la necesidad que los planes generales incorporen procesos de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones ambientales, de planeamiento y de paisaje, respectivamente.

Considerando que la participación pública en relación con la tramitación del Plan General y los procesos de toma de decisiones que comporta es necesaria, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y las referencias sobre la participación pública en materia de medio ambiente y planificación territorial y urbanística incluidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la cual se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y la Ley 11/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El Pleno por UNANIMIDAD de los TRES MIEMBROS PRESENTES de los CINCO que lo integran, ACUERDA:

Primero. Aprobar el plan de participación pública del Plan General de Benasau.

Segundo. Comunicar y difundir el plan de participación pública que forma parte de la documentación del plan general, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.
- b) Envío de comunicaciones por correo certificado a los organismos, asociaciones y grupos sociales que se relacionen con el mencionado plan de participación pública.
- c) El plan de participación pública estará disponible en la sede del Ayuntamiento de Benasau y en la web www.benasau.es.

Tercero. Establecer un periodo sugerencias del Plan General de Participación Pública de 30 días naturales desde la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Cuarto. Establecer un periodo de 15 días de duración, durante el cual las personas físicas o jurídicas puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos que les corresponda establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, o los requisitos de los artículos 2.2 y 23 de la Ley 27/2006, como público interesado.

Quinto. Comunicar el inicio de las actividades de participación pública, mediante las actividades previstas en el apartado siguiente, previa la elaboración del estudio de paisaje.

Sexto. Cualquier persona puede participar en el desarrollo de las actividades de participación y formular las observaciones que estime convenientes mediante las encuestas en las cuales los



AJUNTAMENT DE BENASAU

participantes puedan dar su opinión respecto a las unidades de paisaje y recursos paisajísticos del municipio a la sede del Ayuntamiento de Benasau, donde estará disponible la documentación en papel durante un periodo de 30 días naturales desde la publicación del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benasau a 18 de septiembre de 2013.
La Alcaldesa,

Fdº.: Nieves Más Gadea.